

**70.17 - ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.**

7017.10 - **De cuarzo o demás sílices fundidos.**

7017.20 - **De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a  $5 \times 10^{-6}$  por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C.**

7017.90 - **Los demás.**

El *vidrio de laboratorio* comprendido en esta partida se refiere a los artículos de vidrio del tipo de los utilizados habitualmente en los laboratorios (de investigación, de farmacia, industriales, etc.) para usos generales, entre los que se pueden citar: frascos especiales (frascos lavadores, de collarines, con tubuladuras, etc.), los tubos especiales (tubos lavadores, desecadores, condensadores, para filtrar, para análisis, de ensayo, tubos de Rose para dosificación, etc.), los agitadores, alambiques, matraces esféricos (con tubuladuras o sin ellas), frascos graduados, cajas para el cultivo de microbios (cajas de Kolle, de Roux, etc.), buretas (con tubuladuras o sin, ellas), cápsulas, frascos especiales (graduados, etc.), campanas especiales (de vacío, con tubuladuras, etc.), cuentagotas especiales (calibrados, de bola, etc.), retortas, cristalizadores, cubetas, cucharas, desecadores, dializadores, alargaderas, serpentines refrigeradores, separadores, embudos especiales (con llave, de bola, etc.), probetas, bandejas y ladrillos para filtración, crisoles (para filtrar, para análisis, de Gooch, etc.), matraces especiales (Erlenmeyer, graduados, con tubuladuras, etc.), lámparas de alcohol de forma especial, morteros, navéculas, pipetas, matraces de lavado, recipientes isotérmicos para usos especiales, **excepto** los de la **partida 96.17**, grifos, espátulas, vasos (para filtrar, precipitar, con tubuladuras, etc.), muflas, placas-soporte de crisoles y portaobjetos y cubreobjetos para microscopio.

En cuanto a los criterios que permiten distinguir los instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos, comprendidos, en principio, en la **partida 90.27**, pero susceptibles de responder igualmente al concepto comúnmente admitido de vidrio de laboratorio a efectos de esta partida, conviene atenerse a la Nota explicativa de la partida 90.27. Basándose en sus indicaciones, se consideran pertenecientes a esta partida, a título de ejemplos: los acidímetros (**excepto** los de la **partida 90.25**), cremómetros, galactímetros, butirómetros, lactobutirómetros y aparatos similares para ensayo de productos lácteos, los albuminómetros y areómetros, los eudiómetros, los volúmetros, nitrómetros, aparatos de Kipp, de Kieldahl y aparatos similares, los calcímetros, los crioscopios y ebulloscopios para la determinación de pesos moleculares.

Con los términos artículos de *vidrio de higiene o farmacia* se incluyen aquí los artículos tales como irrigadores, cánulas, lavativas (para inyecciones, lavados, etc.), orinales, cuñas y chatas, escupideras, ventosas, sacaleches (incluso con pera de caucho), lavaojos, inhaladores, sujetalenguas, dicho de otro modo, los artículos de uso general que no necesitan la intervención de un practicante. Se clasifican también aquí las bobinas y plaquitas para enrollar el catgut quirúrgico.

Los artículos que preceden pueden estar graduados o calibrados. Pueden hacerse con vidrio ordinario (tal es el caso, principalmente, de ciertos artículos de higiene o de farmacia), pero los artículos de laboratorio necesitan vidrios que tengan propiedades especiales (inalterabilidad química y resistencia a los cambios de temperatura), de aquí la utilización de vidrios especiales y principalmente de vidrio de bajo coeficiente de dilatación, sílice fundida o cuarzo fundido.

Se **excluyen** de esta partida:

- a) Los recipientes para el transporte o envasado de mercancías (**p. 70.10**); los cristales de reloj sin preparar, utilizados a veces como cápsulas en los laboratorios (**p. 70.15**) (véase la nota explicativa correspondiente), los tarros especiales de estanterías para farmacias y las manufacturas de vidrio para usos industriales (**p. 70.20**).
- b) Los instrumentos y aparatos de vidrio del **capítulo 90** y principalmente las jeringuillas hipodérmicas, cánulas especiales y cualquier otro artículo que constituya un instrumento de medicina, cirugía, odontología o veterinaria (**p. 90.18**), los densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros y barómetros de la **partida 90.25**, los aparatos para la medida y control de fluidos y demás aparatos de la **partida 90.26**, los instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (**partida 90.27**).